CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA – ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2025

NÚMERO DEL CONVENIO	150-11-01-007-2025
FECHA DEL CONTRATO	28 DE MARZO DE 2025
TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PARTES DEL CONTRATO	CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT 890980764-1 CONTRATISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA NIT. 890980367-0
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VENECIA - ANTIOQUIA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA – ANTIOQUIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL AÑO 2025
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS **M/CTE. ($ 177.101.226,12)**
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES, CUATRO (04) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Entre los suscritos a saber, **NATALIA OROZCO LOAIZA,** mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo

con acta de posesión 001 del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Notario Único del Circuito de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VENECIA** y de la otra **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** con Nit: 890980367-0, representada legalmente por **DIANA CAROLINA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.041.147.265, y que en adelante se denominará la ESE, convienen en la procedencia de suscribir el presente Contrato Interadministrativo siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2025- 2027**,** así: Línea estratégica: ¡NOS UNE EL TEJIDO SOCIAL!, **Componente:** Bienestar e inclusión social.. **Programa:** Salud Publica. **2-** Que el Sistema General de Participaciones (SGP) previsto en la **Ley 715 de 2001** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a cargo del Estado. El SGP está conformado entre otros, por una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación en salud; Esta a su vez está integrada por varios componentes así: Componente de aseguramiento en salud; componente de salud pública; Componente de subsidios a la oferta. **3-** Que con fundamento en las estrategias planteadas desde el Plan de desarrollo *2025 – 2027*, el cual comprende en su componente ***"Bienestar e Inclusión Social"***, programa **"Salud Publica**", se considera ajustada la necesidad en los diferentes documentos municipales. Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer la situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de salud pública en su jurisdicción. **4.** Que es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1122 de 2007 "por medio de la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general en salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33, relacionado con el plan Nacional de Salud Pública, cuyo objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y de los diferentes niveles territoriales para actuar. **5.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y la

calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia que en este caso es la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia. **6.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante la Resolución 1035 de 2022, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, establece en el artículo 4, el deber del Ministerio de Salud y Protección Social de ajustar los lineamientos metodológicos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo el Análisis de Situación de Salud-ASIS, que integra el análisis de las condiciones de salud población asegurada en el territorio y demás instrumentos y herramientas que se consideren pertinentes para la adecuada implementación del PDSP 2022-2031, Que la Resolución 100 del 2024 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, en su artículo 28. **Contenidos del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud**. **7.** La Resolución 518 de 2015, en su artículo 14, modificado por la Resolución 295 de 2023 reza "*Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización*

14.1 La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa…"

Para lo anterior la Resolución 518 de 2015 define en su artículo 20, los porcentajes de distribución de los recursos del S.G.P de Salud Pública **8.** Que el Municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas, tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias y campañas de información, educación y comunicación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad que permitan minimizar los riesgos de morbimortalidad de los eventos de interés en salud pública y/o eventos adversos que se presenten. **9.** La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así: ***"Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención.***

Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y ***se contratarán y ejecutarán de forma articulada****. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (…).* **10.** Por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento. **11.** Que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Venecia - Antioquia y la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia – Antioquia, para la ejecución del Plan de Acción en Salud de intervenciones colectivas para el año 2025. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA:** El contratista ejecutara las actividades conforme al conjunto de disposiciones que se especifican a continuación: 1. Contratar el talento humano Idóneo (EBAS), suficiente y con la disposición para la ejecución de las acciones objeto de este convenio. 2. Garantizar la disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el Municipio. 3. Elaborar informes, documentos y respuestas cuando sean de competencia de los procesos contractuales de la administración en las plataformas que se requieran para tal fin. 4. Presentar informe cuantitativo mensual relacionado con el desarrollo de las actividades por cada eje estratégico. (Debidamente legajados, descripción del espacio o lugar, la hora, duración de cada actividad, población objeto, responsable, evidencias fotográficas y planillas). 5. Presentar cada mes la factura. 6.Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. 7. Dar la relevancia e importancia que reviste a la Administración Municipal de Venecia y a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual. 8.Adquirir una póliza de cubrimiento por el transporte de los biológicos desde el sitio de entrega destinado por la secretaria de Salud e Inclusión Social hasta el municipio.

Garantizar el transporte de los biológicos desde el sitio de entrega destinado por la secretaria de Salud e Inclusión Social hasta el municipio. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** De acuerdo a la normatividad vigente, las responsabilidades del municipio para la ejecución del contrato son las siguientes: **1-** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del CONTRATO Interadmistrativo para la ejecución del objeto contractual. **2-** Cancelar a la ESE Hospital San Rafael, el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **3-** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4-** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **5-** Ejercer actividades de supervisión sobre el Contrato Interadministrativo. **6-** Exigir al contratista responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **7-** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **8-** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en la normatividad y la Ley. **9-** Incorporar en el presupuesto de la vigencia 2025, los recursos que se comprometen en el presente convenio. **10-** Emitir certificado de disponibilidad presupuestal. **11-** Designar el supervisor del Convenio. **12-** Realizar seguimiento, verificación y control del cumplimiento de los indicadores, metas y las obligaciones pactadas y la liquidación del convenio. **13-** Realizar los ajustes presupuestales, contables y de tesorería, para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cierre de los mismos al final de la vigencia. **CUARTA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este contrato les impone y en cumplimiento del objeto del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con EL MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el Municipio y las personas que utilice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA o le colaboren en la prestación del servicio. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será NUEVE (9) MESES Y CUATRO (4) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; dentro de estos meses deberá ser liquidado. **SEXTA- VALOR:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS **M/CTE. ($177.101.226,12),** los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados para desarrollar las acciones salud pública. Los recursos del municipio se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.0000278 del 18 de marzo de 2025, expedido por la

Secretaría de Hacienda; Rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales. Así mismo el Registro Presupuestal corresponde al N°.0000400 del 28 de marzo de 2025. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael, concordante con el avance en el desarrollo del plan de acción y posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor, Para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael deberá presentar: Cuenta de cobro o factura, Informe de las actividades realizadas en el mes y soportes verificables de las actividades realizadas, Comprobante de pago de la Seguridad Social. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presentecontrato, estará a cargo de la secretaria de Salud y Desarrollo Social, quien vigilará el contrato desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1).** Informar a los funcionarios competentes del incumplimiento en la ejecución del objeto. **2).** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, así comolos logros y necesidades del mismo. **3)** Elaborar un plan de mejoramiento para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, el cual será entregado al representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **NOVENA. - SITUACIÓN CONTRACTUAL:** El recurso humano asignado por la EMPRESA para la ejecución del CONTRATO, no se considera para efectos de este empleados o trabajadores de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, es la EMPRESA la que asume la responsabilidad contractual de éstos por lo tanto no estarán sometidos al horario de la Administración Municipal y no tendrán derecho a reclamar a la Administración Municipal contraprestación alguna por los servicios prestados. **DE LAS MODIFICACIONES:** Las modificaciones de las cláusulas del presente contrato se harán por medio de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **DÉCIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato, todos los documentos estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedida por la dependencia competente, y el anexo técnico del Plan de Intervenciones Colectivas y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo será liquidado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. EL MUNICIPIO será la entidad encargada de elaborar las actas de liquidación parciales y el acta de liquidación

definitiva del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y numerado en el acápite precedente, el Municipio no requerirá la constitución de garantías a su favor teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades a contratar y el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones durante la ejecución de contratos anteriores sin que se materializará riesgo alguno. **DÉCIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal por parte del EL MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Venecia-Antioquia. Para constancia se firma en el Municipio de Venecia Antioquia, a los veintiocho (28) dias del mes de marzo del 2025.

"Original Firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

"Original Firmado"
Diana Carolina Lopez Vasquez
Gerente E.S.E.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	John Henry Marín Rodríguez	Secretario de Salud y Desarrollo Social		28/03/2025
Revisó	María Isabel Gallon	Asesora Contratación		28/03/2025
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		28/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				